

Liz M. Bejarano Castillo
Catherin Montoya González
Camilo Díaz Medina

16 DE OCTUBRE DE 2020

INFORME DE REGULACIÓN INTERNACIONAL

DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE RIESGOS

PARA SUSCRIBIRSE AL
INFORME INTERNACIONAL
ENVÍE UN CORREO
ELECTRÓNICO A:

cdiaz@asobancaria.com



En esta edición encontrará la reseña de las normas publicadas por organismos internacionales durante el tercer trimestre de 2020:

ORGANISMO	NORMA	Pág.
Autoridad Bancaria Europea (EBA)	Directrices finales sobre el tratamiento de las posiciones estructurales en divisas.	3
	Implementación del marco prudencial en el contexto de COVID-19.	3
	Directrices sobre un enfoque flexible para el proceso de revisión y evaluación supervisora de 2020 a la luz de la pandemia COVID-19.	4
	Impacto del COVID-19 en los bancos de la UE en el primer trimestre.	4
	Guía sobre el impacto de los ajustes del Reglamento de CRR en respuesta a la pandemia de COVID-19 en los informes de supervisión y revelación de información.	5
	Riesgos y vulnerabilidades en el sistema financiero de la Unión Europea.	5
Banco de Pagos Internacionales (BIS)	Gestión sólida de los riesgos relacionados con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.	6
	Informe sobre la adopción del marco regulador de Basilea.	6
	Revisiones específicas del marco de riesgo de Ajuste de la Valoración Crediticia.	7
	Evaluación anual de G-SIB y actualización del plan de trabajo para la evaluación de posteriores reformas a la crisis.	7
Sistema de la Reserva Federal (FED)	Declaración conjunta sobre la gestión de la transición de la LIBOR.	8
	Declaración conjunta sobre alivios otorgados a los préstamos con relación al COVID-19.	8
	Declaración conjunta sobre los requisitos de debida diligencia de la Ley de Secreto Bancario para Personas Expuestas Políticamente.	9
Banco de Inglaterra (BoE)	Proceso de evaluación de la Adecuación del Capital Interno (ICAAP) y el Proceso de Evaluación y Revisión Supervisora (SREP).	9
	Enfoque de la PRA para supervisar los riesgos de liquidez y financiación.	10
Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO)	Provisión de liquidez en los mercados secundarios para valores de renta variable.	10
Comisión para el Mercado Financiero (CMF) de Chile	Implementación de los estándares de Basilea III.	11
	Condiciones para la implementación y supervisión de los colchones de capital.	11

AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA (EBA)

1. Directrices finales sobre el tratamiento de las posiciones estructurales en divisas.

La EBA publicó sus Directrices en relación con el tratamiento de las posiciones estructurales en divisas, las cuales tienen como propósito establecer un marco armonizado para la aplicación de la exención cambiaria estructural que permitirá su aplicación coherente en el futuro. En este sentido, se identifican criterios objetivos con el fin de cooperar con las Autoridades Competentes en la evaluación integral de las posiciones cambiarias y comprender si estas han sido deliberadamente adoptadas para cubrir el índice de capital.

El documento: (i) analiza los conceptos de posiciones que son tomadas deliberadamente para cubrir el

coeficiente de capital y las posiciones de naturaleza no comercial o estructural; (ii) señala los requisitos de gobernanza y los relacionados con la estrategia de gestión de riesgos de la entidad con respecto a sus posiciones cambiarias estructurales; y (iii) proporciona algunas aclaraciones sobre el proceso de aprobación y sobre cómo las autoridades competentes deben reaccionar ante posibles cambios en la estrategia de gestión de riesgos de las posiciones estructurales de tipo de cambio. Estas Directrices serán aplicables a partir del 1 de enero de 2022.

Fecha de publicación: 01 de julio 2020
Documento: <https://eba.europa.eu>

2. Implementación del marco prudencial en el contexto de COVID-19.

Como parte del seguimiento que está realizando la EBA sobre las políticas expedidas para hacer frente a los efectos de la pandemia de COVID-19 y de las medidas existentes para circunstancias excepcionales, se publicó un informe sobre la aplicación del marco prudencial. En los últimos meses la EBA adoptó medidas destinadas a proporcionar un alivio operativo a las entidades dentro del marco prudencial actual; sin embargo, en esta oportunidad realizó algunas consideraciones con respecto al contexto de las Directrices sobre la moratoria de pagos y de forma más general, sobre el al marco prudencial.

El Informe proporciona claridad sobre la implementación de las Directrices al abarcar una serie de preguntas interpretativas. Asimismo, presenta una

descripción de las políticas de mora vigentes en la Unión Europea (UE) e incluye algunas observaciones sobre los problemas que pueden surgir en la aplicación del marco de riesgo operacional.

Adicionalmente, establece criterios comunes que tienen como fin proporcionar claridad sobre las expectativas regulatorias y supervisoras frente al tratamiento de las pérdidas por riesgo operativo en los cálculos de los requerimientos de capital, como consecuencia de la pandemia. Finalmente, la EBA alienta a las instituciones de crédito a recopilar información sobre pérdidas de datos.

Fecha de publicación: 07 de julio del 2020
Documento: <https://eba.europa.eu>

3. Directrices sobre un enfoque flexible para el proceso de revisión y evaluación supervisora de 2020 a la luz de la pandemia de COVID-19.

La EBA publicó sus Directrices para la aplicación de procedimientos especiales en el Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP, por sus siglas en inglés) para el año 2020, donde se aclara cómo podría ejercerse la flexibilidad y el pragmatismo en relación con el marco del SREP en el contexto de la pandemia de COVID-19.

Estas Directrices detallan algunos aspectos claves del SREP como el enfoque pragmático, la evaluación y puntuación general, las medidas de control y el desarrollo en contextos transfronterizos. También cabe resaltar que estos lineamientos tienen en cuenta: (i) los desafíos que enfrentan los bancos con respecto a sus operaciones; (ii) las incertidumbres sin precedentes en torno a las implicaciones financieras del COVID-19 en los clientes y en las propias

instituciones de crédito; y (iii) los cambios en los enfoques de supervisión debido a los desafíos de las propias autoridades competentes para llevar a cabo la supervisión microprudencial de la manera habitual.

De acuerdo con el enfoque del SREP de 2020 las autoridades de supervisión y regulación deben realizar seguimiento y control a: (i) la gestión de riesgo de crédito y la cobertura de aprovisionamiento; (ii) el riesgo de liquidez y de fondeo; (iii) el riesgo operacional especialmente a la seguridad de la información y a la continuidad del negocio; y (iv) a los indicadores de rentabilidad de las entidades.

Fecha de publicación: 23 de julio de 2020
Documento: <https://eba.europa.eu>

4. Impacto del COVID-19 en los bancos de la UE en el primer trimestre de 2020.

La EBA publicó su Panel de Riesgos trimestral y los resultados del Cuestionario de Evaluación de Riesgos (RAQ). Al respecto, se evidencia que la pandemia de COVID-19 generó una contracción de los ratios de solvencia de los bancos, en particular el ratio de Capital Común de nivel 1 (CET1) cayó a 14,6%, con lo cual se redujo 40 puntos básicos por debajo de lo registrado en el cuarto trimestre de 2019.

Asimismo, la Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) de las entidades bancarias disminuyó a 1,3%, en comparación con el 5,9% registrado en el último trimestre de 2019, según la EBA, esto fue el resultado de la contracción de los ingresos operativos netos totales en 5,4% y al aumento en los gastos operativos en 5,2%. De igual forma, un poco menos de la mitad

de los bancos encuestados prevén que su rentabilidad no mejorará en los próximos 6 a 12 meses.

Por otra parte, el Ratio de Préstamos Morosos (NPL, por sus siglas en inglés) se redujo levemente hasta el 3% durante el primer trimestre de 2020, en comparación con el 3,1% del cuarto trimestre de 2019.

Finalmente, la EBA señaló que las posiciones de liquidez de los bancos no presentaron deterioro para el primer trimestre de 2020, a pesar del aumento de los giros de líneas de crédito y las tensiones del mercado, el Índice de Cobertura de Liquidez (LCR) se mantuvo estable en 148,9%.

Fecha de publicación: 30 de julio de 2020
Documento: <https://eba.europa.eu>

5. Guía sobre el impacto de los ajustes del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) en respuesta a la pandemia de COVID-19 en los informes de supervisión y revelación de información.

La EBA publicó sus Normas Técnicas de Implementación (ITS) sobre informes de supervisión y sus Directrices con relación a los requisitos de revelación de información. Los documentos publicados tienen como objetivo proporcionar aclaraciones sobre la aplicación de ciertos ajustes en los informes de supervisión introducidos en el CRR en respuesta al COVID-19. Por otra parte, la EBA modificó las directrices sobre la revelación periódica de información con el propósito de mitigar el impacto de la introducción de la NIIF 9 en los fondos propios.

La versión final de las ITS incluye una serie de medidas tomadas por instituciones europeas para mitigar el impacto de la pandemia del COVID-19. Además, considera la flexibilidad ya proporcionada en las normas existentes e incluye medidas temporales

destinadas a mejorar los flujos de crédito a empresas y hogares, con el propósito de apoyar la economía de la UE. Cabe señalar que los ajustes realizados se encuentran acordes al Marco de Información de la Versión 3.0.

Por último, las Directrices publicadas proporcionan a las entidades aclaraciones con relación a la revelación de información sobre: (i) el riesgo crediticio y de mercado; (ii) la exención de activos de software valorados prudentemente de la deducción del Capital Ordinario de Nivel 1 (CET1); y (iii) el coeficiente de apalancamiento.

Fecha de publicación: 11 de agosto de 2020

Documento 1: <https://eba.europa.eu>

Documento 2: <https://eba.europa.eu>

6. Riesgos y vulnerabilidades en el sistema financiero de la Unión Europea.

La EBA publicó un informe junto con la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA), la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) y la Autoridad Europea de Supervisión (ESA), en el cual se presentan los resultados de la evaluación de riesgos del sector financiero en el marco de la pandemia del COVID-19. Sobre el particular, se destaca la preocupación en la reducción de las rentabilidades de las entidades financieras, la disminución de liquidez en segmentos de fondos de inversión y la afectación en la calidad de los activos de los bancos.

De igual forma, la EBA estima un entorno de bajos tipos de interés por un periodo de tiempo prolongado,

con lo cual espera un retraso en la recuperación de la rentabilidad y solvencia de las instituciones financieras y una afectación en los riesgos de valoración.

Por otra parte, las Autoridades resaltaron la necesidad de implementar las siguientes acciones por parte de las entidades financieras y los supervisores: (i) supervisar los riesgos de valoración, liquidez, crédito y solvencia, y realizar pruebas de resistencia; (ii) fomentar la flexibilidad donde y cuando sea necesario; (iii) apoyar a la economía real; y (iv) supervisar la transformación digital.

Fecha de publicación: 22 de septiembre de 2020

Documento: <https://eba.europa.eu>

BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES (BIS)

1. Gestión sólida de los riesgos relacionados con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT).

El BIS publicó la Guía complementaria sobre la gestión de los riesgos de la LA/FT. Mediante esta publicación se busca apoyar la implementación a nivel nacional de los estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), explorando áreas complementarias y aprovechando la experiencia de ambas organizaciones.

El documento está encaminado a proporcionar directrices más detalladas para fortalecer la interacción y cooperación de los supervisores Antilavado de Activos y Contra Financiación del Terrorismo (ALA/CFT) y prudenciales. En este sentido, se resalta que el suministro de información entre los supervisores ALA/CFT y los prudenciales pueden generar grandes aportes a sus labores, por lo tanto, es necesario compartir información relevante con las

contrapartes nacionales e internacionales, de manera oportuna y según corresponda, de conformidad con los requisitos legales y aplicables de las acciones de ejecución pendientes o impuestas a la institución financiera y que contribuyan con la función de supervisión de la contraparte.

Asimismo, los supervisores ALA/CFT y prudenciales deben establecer y mantener canales oficiales para facilitar y estructurar el intercambio continuo de información, así como la cooperación a nivel jurisdiccional e internacional, e informar las etapas relevantes del proceso de supervisión.

Fecha de publicación: 02 de julio de 2020

Documento: <https://www.bis.org>

2. Informe sobre la adopción del marco regulador de Basilea.

El BIS publicó el decimoctavo informe que presenta los progresos de los miembros del Comité de Basilea ante la adopción de los estándares de Basilea III, incluidas las reformas publicadas en diciembre de 2017 y los requisitos de capital mínimo para el riesgo de mercado.

Este documento se fundamenta en la información remitida por los miembros como parte del Programa de Evaluación de la Consistencia Regulatoria (RCAP, por sus siglas en inglés), que incluye: (i) el estado de adopción de los estándares de capital basados en riesgo de Basilea III; (ii) el índice de apalancamiento; (iii) los estándares para los bancos de Importancia Sistémica a Nivel Nacional (D-SIB); (iv) el Riesgo de Tasa de Interés en el Libro Bancario (IRRBB); (v) el Índice de Financiación Estable Neta (NSFR); y (vi) el

marco de grandes exposiciones y los requisitos de divulgación.

De acuerdo con el análisis realizado al corte de mayo de 2020, 27 jurisdicciones miembros cuentan con regulación de capital basado en riesgo, en particular sobre el Índice de Cobertura de Liquidez (LCR) y los colchones de conservación de capital. Asimismo, 26 miembros disponen de normativa con relación al Colchón de Capital Anticíclico y al Índice de Apalancamiento con base en la definición de exposición existente desde 2014. Finalmente, 25 jurisdicciones tienen reglamentos para el requisito de D-SIB.

Fecha de publicación: 06 de julio de 2020

Documento: <https://www.bis.org>

3. Revisiones específicas del marco de riesgo de Ajuste de la Valoración Crediticia (CVA).

El BIS publicó la modificación del marco de riesgo de CVA, donde se resalta: (i) la recalibración de las ponderaciones de riesgo; (ii) la disminución en la base del periodo de riesgo de margen para algunos derivados; y (iii) la recalibración general del Ajuste de la Valoración Crediticia del Método Estándar (SA-CVA) y del método básico (BA-CVA).

Sobre el particular, el Comité acordó ajustar ciertas ponderaciones del riesgo del SA-CVA, más precisamente, se reducirán las ponderaciones por riesgo delta para el riesgo de tasa de interés en un 30%; mientras que para la categoría de riesgo cambiario y para el diferencial de crédito de contraparte se disminuirán en un 50%; por último, para el diferencial de crédito de contraparte y el de

referencia, así como el de las clases de riesgo para soberanos de alto rendimiento y no calificados se contraerán del 3% al 2%.

Asimismo, las ponderaciones por riesgo vega en el SA-CVA estarán limitadas al 100%. Con lo cual, estas modificaciones alinearán el marco de riesgo de CVA con el marco de riesgo de mercado actualizado. Por último, el Comité acordó que la ponderación de riesgo en el BA-CVA para soberanos de alto rendimiento y no calificados (incluidos las exposiciones a bancos centrales y bancos multilaterales de desarrollo) se reducirá del 3% al 2%.

Fecha de publicación: 08 de julio de 2020
Documento: <https://www.bis.org>

4. Evaluación anual de G-SIB y actualización del plan de trabajo para la evaluación de posteriores reformas a la crisis.

El BIS publicó un Comunicado de Prensa en el cual se analiza los riesgos del COVID-19 para el sistema bancario y la estabilidad financiera. Al respecto, indica que este entró en la crisis con unos mayores recursos de capital y liquidez que en la Gran Crisis Financiera de 2007-2009, todo ello en parte por las reformas de Basilea III posteriores al 2010, lo cual ha permitido al sistema bancario ser más resistente.

Sin perjuicio de esto, el BIS reitera la necesidad de utilizar los colchones de capital y liquidez de Basilea III durante la presente crisis, con el fin de absorber los impactos financieros y de respaldar la economía real mediante préstamos a hogares y empresas solventes.

Cabe resaltar que los supervisores darán a los bancos tiempo suficiente para restablecer los colchones, teniendo en cuenta las condiciones económicas y de

mercado, así como las circunstancias de los bancos individuales.

En cuanto a las perspectivas de estabilidad financiera indica que siguen siendo inciertas. No obstante, la trayectoria de las infecciones del COVID-19, los resultados de las medidas de contención, los períodos de recuperación y la duración de los apoyos del sector público determinan los cambios en el riesgo para el sistema bancario.

Finalmente, aprobó un plan de trabajo para evaluar las reformas posteriores a la crisis, las cuales integran las lecciones aprendidas por la crisis del COVID-19.

Fecha de publicación: 25 de septiembre de 2020
Documento: <https://www.bis.org>

SISTEMA DE LA RESERVA FEDERAL (FED)

1. Declaración conjunta sobre la gestión de la transición de la LIBOR.

La FED publicó una declaración conjunta con el Consejo de Examen de Instituciones Financieras Federales (FFIEC) sobre la gestión de la transición de la LIBOR, en la cual se alienta a las instituciones supervisadas a continuar sus esfuerzos de transición a tasas de referencia alternativas con el propósito de mitigar los riesgos asociados a su discontinuación.

Al respecto, la declaración identifica los siguientes riesgos potenciales asociados a esta transición: (i) dificultad operativa para cuantificar la exposición; (ii) riesgo financiero, de valoración y de modelo; (iii) procesos y controles de gestión de riesgos inadecuados para respaldar la transición; (iv) riesgos relacionados con la protección del consumidor; (v) capacidad limitada de proveedores de servicios externos para respaldar cambios operativos; y (vi) riesgo potencial de litigio y reputación.

Por otra parte, señala que las instituciones deben identificar y cuantificar sus exposiciones a la LIBOR, posteriormente, deberán comprender mejor los riesgos de la interrupción de la LIBOR y determinar acciones para abordarlos, de manera tal que se realicen cambios a los términos de los contratos con las contrapartes. Sobre esto último, resalta que se debe prestar atención al lenguaje de estos contratos financieros pues permitirá visualizar a detalle los riesgos asociados y determinar los esfuerzos para su mitigación. Finalmente, indica que las instituciones también deben limitar su exposición interrumpiendo la compra de instrumentos indexados a la LIBOR.

Fecha de publicación: 24 de julio de 2020
Documento: <https://www.federalreserve.gov>

2. Declaración conjunta sobre alivios otorgados a los préstamos con relación al COVID-19.

La FED publicó la declaración realizada con los miembros de la FFEIC sobre los alivios otorgados a los préstamos, en vista de los efectos económicos del COVID-19. Sobre el particular, se contemplan principios para reestructurar y prolongar de forma segura y sólida algunos créditos. Asimismo, las agencias alientan a las instituciones financieras a aplicar alternativas prudentes a las obligaciones de los prestatarios afectados por la pandemia y que posibiliten: (i) aliviar las presiones en sus flujos de efectivo; (ii) mejorar las condiciones financieras para pagar sus deudas; y (iii) agilizar la recolección de los préstamos en las instituciones financieras.

En este sentido, la declaración señala que para aquellos deudores que han tenido alivios en sus préstamos y continúan presentando dificultades financieras es prudente que la institución financiera

considere acuerdos adicionales con el fin de mitigar las pérdidas para el prestatario y la institución financiera.

Sin perjuicio de ello, indica que si una institución financiera considera ofrecer acuerdos adicionales a un prestatario es apropiado que la entidad evalúe el préstamo en función de sus características particulares y de sus riesgos fundamentales. Para préstamos comerciales y minoristas, recalca la necesidad de evaluar la capacidad de pago del prestatario y la afectación en la solidez de sus garantías. Adicionalmente, debe examinar de forma minuciosa los flujos de efectivo reales y proyectados del negocio.

Fecha de publicación: 03 de agosto de 2020
Documento: <https://www.federalreserve.gov>

3. Declaración conjunta sobre los requisitos de debida diligencia de la Ley de Secreto Bancario para Personas Expuestas Políticamente.

La FED publicó una declaración conjunta con la Corporación Federal de Seguros de Depósitos, la Red de Ejecución de Delitos Financieros (FinCEN) y la Administración Nacional de Cooperativas de Crédito, con relación a los requisitos de debida diligencia planteadas por los bancos en vista de los requisitos reglamentarios promulgados en Ley de Secreto Bancario / Anti-Lavado de Activos (BSA/AML, por sus siglas en inglés) aplicados a los clientes que sean considerados Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Al respecto, el comunicado aclara que dentro de la regulación estadounidense no se contempla la definición de PEPs, a pesar de que este término es comúnmente usado en el sector financiero a nivel internacional. En este sentido, los marcos normativos de evaluación de riesgo de LA/FT norteamericano no

consideran requerimientos especiales para las personas que cumplen con la característica de PEP. Por tanto, las entidades bancarias vigiladas y reguladas por aquellas instituciones americanas deben realizar procesos de debida diligencia basados en el nivel de riesgo que presenta el cliente mas no si cumple con con el rasgo de PEP.

Finalmente, señala que las disposiciones sobre PEP no crean requisitos regulatorios ni expectativas de supervisión para los funcionarios públicos federales, estatales o locales de EE.UU. Asimismo, la declaración conjunta no altera los requisitos legales o regulatorios existentes de BSA/AML, ni establece nuevas expectativas de supervisión.

Fecha de publicación: 21 de agosto de 2020
Documento: <https://www.federalreserve.gov>

BANCO DE INGLATERRA (BoE)

1. Proceso de Evaluación de la Adecuación del Capital Interno (ICAAP) y el Proceso de Evaluación y Revisión Supervisora (SREP).

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA, por siglas en inglés) del BoE, actualizó la declaración sobre el ICAAP y el SREP en el que considera: (i) las pruebas de estrés; (ii) el análisis de escenarios y planificación de capital; y (iii) las pruebas de resistencia inversas. Cabe recordar que estas directrices están dirigidas a las entidades a las cuales se les aplica la Directiva sobre los Requisitos de Capital IV (CRD, por sus siglas en inglés).

En esta ocasión, la PRA realiza una actualización al documento en virtud de la Declaración de Política 15/20 “Conciliación de los requisitos de capital del Pilar 2A y de los colchones macroprudenciales”, en el cual se reducen los requisitos de capital del Pilar 2A, en vista de la aplicación de mayores niveles en los

colchones macroprudenciales para el entorno de riesgo estándar.

En este sentido, el párrafo 5.12 de la Declaración de Supervisión quedó de la siguiente manera: “*El PRA establecerá los requisitos de capital del Pilar 2A a la luz de los cálculos incluidos en el ICAAP de la entidad y de los resultados de las propias metodologías del Pilar 2A del PRA. Al considerar el nivel de capital necesario para capturar los riesgos a los que la empresa está o podría estar expuesta, el PRA también toma en cuenta hasta qué punto esos riesgos son mitigados por los colchones macroprudenciales (...)*”.

Fecha de publicación: 06 de julio de 2020
Documento: <https://www.bankofengland.co.uk>

2. Enfoque de la PRA para supervisar los riesgos de liquidez y financiación.

La PRA realizó dos actualizaciones durante el tercer trimestre de 2020 al Enfoque para la Supervisión de los Riesgos de Liquidez y Financiación, en el cual se consideran: (i) los procesos de evaluación de la adecuación de liquidez interna; (ii) el proceso de evaluación y revisión de la supervisión de liquidez; (iii) la reducción de los colchones de activos líquidos; (iv) la garantía colocada en el Banco de Inglaterra; y (v) los informes diarios bajo estrés.

Con respecto a las actualizaciones, la primera de ellas se publicó el 27 julio de 2020, luego de la Declaración de Política 18/20 “*Gravamen de activos*”, en la cual se establece que las entidades financieras deben gestionar los riesgos asociados con el gravamen de activos e integrarlos en la evaluación de estrés de liquidez y en su estabilidad del perfil de financiación.

La segunda actualización fue realizada el 4 de septiembre producto de la Declaración de Política 20/20 “*Respuestas al Documento de Consulta Ocasional del CP3 / 20*”. Dentro de los ajustes efectuados se destaca la alineación de ciertas expectativas con el material de política existente, como la incorporación del párrafo 2.6A con respecto al proceso de evaluación de la adecuación de la liquidez interna y la modificación del párrafo 2.25 sobre la gestión de Activos Líquidos de Alta Calidad (HQLA).

Fecha de publicación: 04 de septiembre de 2020
Documento: <https://www.bankofengland.co.uk>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMISIONES DE VALORES (IOSCO)

1. Provisión de liquidez en los mercados secundarios para valores de renta variable.

La IOSCO publicó un informe sobre la Provisión de Liquidez en los Mercados Secundarios para Valores de Renta Variable. Sobre el particular, se examinan elementos clave que los reguladores podrían considerar en los programas de creación de mercado para promover la provisión de liquidez, fortalecer la confianza de los inversionistas y fomentar los mercados justos y eficientes. Al respecto destaca: (i) el rol formal de los creadores de mercado y sus obligaciones; (ii) el equilibrio de obligaciones y beneficios; (iii) el seguimiento al cumplimiento; y (iv) la divulgación pública sobre programas de creación de mercado.

El documento resalta que la provisión de liquidez es un elemento esencial en el descubrimiento de precios y de mercados justos y eficientes. Si bien los mercados de acciones han dependido históricamente

de los creadores de mercados para garantizar precios efectivos, en muchas jurisdicciones se ha producido una transición de esta dependencia. Este cambio puede representar tanto beneficios como desafíos, especialmente cuando el funcionamiento eficiente de los mercados de renta variable depende de la participación de entidades que no tienen la obligación de proporcionar liquidez.

Los programas de incentivos utilizados por los centros de negociación son cruciales para atraer la liquidez y garantizar la eficiencia del mercado. Por último, la función de supervisión de los reguladores puede requerir de nuevos elementos para garantizar que los mercados en evolución continúen funcionando con eficiencia.

Fecha de publicación: 11 de agosto de 2020
Documento: <https://www.iosco.org>

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO (CMF) DE CHILE

1. Implementación de los estándares de Basilea III.

La CMF informó que luego de la finalización del proceso de consulta pública, se aprobó la emisión de la primera normativa para la adopción de los estándares de Basilea III en Chile. La normativa emitida fija los criterios y directrices generales para la determinación de requerimientos patrimoniales adicionales, denominada Pilar 2.

Cabe señalar que este Pilar se refiere particularmente al proceso de revisión supervisora, que asegura que los bancos cuenten con mecanismos efectivos de administración de riesgos y con capital suficiente para sostener sus exposiciones. El Pilar tiene como objetivo cubrir riesgos subestimados por los modelos estándares y abordar otros riesgos distintos de los cubiertos en el Pilar 1, tales como: (i) el de liquidez; (ii) el de concentración; (iii) el derivado de las exposiciones fuera de balance; (iv) el de modelo; y (v) el de tasa de interés en el libro bancario; entre otros.

A pesar de que buena parte de los principios del Pilar 2 ya son parte de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN), existen brechas que la Ley General de Bancos (LGB) intenta cerrar, como la capacidad del supervisor para exigir capital regulatorio a instituciones con una evaluación deficiente.

Finalmente, de acuerdo con estimaciones realizadas en 2019, y utilizando las propuestas normativas publicadas en consulta y sin considerar la transición contemplada en la Ley, existirían requerimientos positivos de patrimonio efectivo por el equivalente a 0,75% de los Activos Ponderados por Riesgo (APR) del sistema.

Fecha de publicación: 14 de septiembre de 2020
Documento: <http://www.cmfchile.cl>

2. Condiciones para la implementación y supervisión de los colchones de capital.

La CMF publicó la normativa por la cual se fija los procedimientos operativos para el cálculo, la implementación y la supervisión de los colchones de capital. De acuerdo con la Comisión estos colchones se dividen en dos tipos: el Colchón de Conservación (CCoB, por sus siglas en inglés) y el Colchón Contra Cíclico (CCyB, por sus siglas en inglés).

El primero de ellos equivale a un cargo fijo del 2,5% de los Activos Ponderados por Riesgo (APR) netos de las provisiones exigidas, si bien este requerimiento es de carácter permanente, la CMF estableció que las entidades bancarias podrían incumplir temporalmente cuando enfrenten la materialización de riesgos idiosincráticos o sistémicos

Por su parte el CCyB, tiene un cargo variable que oscila entre 0% y 2,5% de los APR netos de las provisiones exigidas. En particular, la constitución de este colchón se realiza toda vez que se presente una fase expansiva de crédito, mientras que su liberación se produce cuando los riesgos asociados se materializan.

De acuerdo con el CMF se estima que la aplicación de esta normativa demande requerimientos adicionales de capital por un valor de USD 1.250 Millones, presentando una mayor exigencia en el CCoB en el tercer año.

Fecha de publicación: 28 de septiembre de 2020
Documento: <http://www.cmfchile.cl>